

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios oficiales de moneda publicados el día 27 de julio de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes**

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizo .....	252,970
Franco belga .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Pesos argentinos moneda legal .....	1,46
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Coronas noruegas .....	1,533
Deutschmarks .....	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

C A D I Z

EDICTO

Don Miguel Fernández Melero, Comandante Auditor de la Armada, Juez Instructor del expediente número 40/54, instruido por salvamento del pesquero «Mari» por el de su misma clase «Manuel Llinares».

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se publica el presente edicto a fin de que cuantas personas puedan hallarse interesadas en el expediente citado conozcan el derecho que les asiste de comparecer ante este Juzgado, radicante en la Comandancia de Marina de Cádiz, bien directamente o por escrito dirigido a mi Autoridad, dentro del término de treinta días, efectuando las alegaciones que a sus intereses convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cádiz, 19 de julio de 1954.—El Comandante Auditor, Juez Instructor, Miguel Fernández Melero.

2.994—O.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

### DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas de la Nación en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de catorce mil setecientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (14.769,42 pesetas), seguido contra el que fué Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas don Alberto Blandino Jurado, como presunto responsable direc-

to, y el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación en el Centro Regional de Barcelona don Mateo Amer Vadell, como presunto responsable subsidiario, por descubierta habido en la Estación Telegráfica de Berga (Barcelona), de la que el primero de ambos funcionarios era Encargado, que se puso de manifiesto en abril de 1951; y

Resultando ...

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero.—Partida de alcance la de catorce mil setecientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (pesetas 14.769,42) por las trece mil seiscientas sesetas con noventa y dos céntimos (13.600,92 pesetas) que fueron hechas efectivas contra el Tesoro mediante el libramiento expedido en 11 de febrero de 1953 con números 541 de Ordenación y 1.027 de Intervención, y que fué percibido del mismo e ingresado en la Caja de la Sección Quinta (Giro) de la Jefatura Principal de Telecomunicación el siguiente día 13, y por las mil ciento sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos (1.168,50 pesetas) dejadas de percibir por la falta de reintegro de las tasas de diversos telegramas en Berga (Barcelona) en el mes de abril de 1951.

Segundo.—Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué Auxiliar de segunda clase de la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas y Encargado de la Estación telegráfica de Berga (Barcelona) en abril de 1951, don Alberto Blandino Jurado, con más los intereses legales de demora de la citada cantidad, según dispone el artículo 26 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, con la limitación de cinco años que señala el artículo 29 de dicha Ley y al cuatro por ciento anual que indica la Ley de 7 de octubre de 1939, desde el momento en que se produjo el perjuicio hasta el en que se verifique el reintegro, y además, de los gastos de procedimiento.

Tercero.—Que es único responsable subsidiario, y por la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas (850 pesetas) el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación y Cajero General del Giro Telegráfico en el Centro de Barcelona, don Mateo Amer Vadell, por lo expresado en los Considerandos tercero, cuarto y quinto de esta Sentencia.

Cuarto.—Que condeno al mencionado don Alberto Blandino Jurado al pago de dichos alcance, intereses legales de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos, por ahora, al reintegro en Timbres del Estado de todo lo actuado en el expediente, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre.

Quinto.—Que se condena al pago al responsable subsidiario don Mateo Amer Vadell de la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas (850 pesetas), no debiendo procederse contra el mismo en las diligencias de ejecución de esta Sentencia sino en el caso de que en ellas resulte la insolvencia total o parcial del responsable directo, y tan solo por la parte de alcance que no se hubiera cobrado del señor Blandino Jurado, no pudiendo tampoco ascender la cantidad que se le reclame de la citada cantidad.

Sexto.—Que se proceda por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal Sentencia sea firme, y previa contracción, en todo caso del alcance declarado en la correspondiente Cuenta de Rentas Públicas. Lo pronuncio, mando y firmo. Félix Carbajal Riego. Rubricado. Sellado.»

Y para que sirva de notificación de la mencionada Sentencia a don Alberto Blandino Jurado, en su ignorado paradero, la cual se ha publicado en el día

de su fecha y es apelable ante el infrascripto Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Delegado. Félix Carbajal Riego. 3.001—O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

### Feria Internacional del Campo

#### CONCURSO RESTRINGIDO

La Comisión de Obras del Patronato de la Feria Internacional del Campo, anuncia el concurso restringido de las obras de «Proyecto de desagües del barranco junto a la Casa del Guarda y abrevaderos del ganado vacuno en la parte superior del camino, en el recinto de la Feria Internacional del Campo (Casa de Campo de Madrid).

El presupuesto de este concurso restringido asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas noventa y cinco pesetas con treinta y siete céntimos (84.395,37 pesetas).

Los datos principales y plazos del concurso, así como la forma de celebrarse del mismo, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso restringido

La fianza provisional que para participar en el concurso restringido previamente ha de ser constituida en la Administración de la D. N. S. (Alfonso XII, número 34), es de mil seiscientas ochenta y siete pesetas con noventa y un céntimos (1.687,91 pesetas).

El plazo para la total ejecución de las obras es de tres meses.

En el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas figura prevista una sanción económica de doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

#### II.—Plazos del concurso restringido

El plazo para optar al concurso restringido será de diez días naturales (10), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones para optar al concurso restringido se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (plaza de Cristina) Martos, número 4, quinto) todos los días hábiles desde las diez a las trece, y hasta las doce horas del día en que concluya dicho plazo de presentación.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económicas estarán de manifiesto en las oficinas de la Obra Sindical del Hogar todos los días laborables de diez a trece.

La apertura de los pliegos se verificará en la Delegación Nacional de Sindicatos a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso restringido

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso restringido dos pliegos, sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

El otro pliego contendrá la proposición económica para las obras, formulada de

la forma en que se indica en el artículo cuarto del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

Cada sobre especificará claramente la documentación que encierra.

La composición de la Mesa, bajo la presidencia del Presidente de la Comisión de Obras, es la fijada en el artículo sexto del citado pliego.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Presidente de la Comisión de Obras, Carlos A. Soler.

2.280—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 15 de febrero de 1922, con los números 250.798 de entrada y 90.018 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Ramón María de Labra para que le sirva de garantía en el destino de Jefe de Caja de la Administración Económica en Oviedo, por 17.500 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 20 de mayo de 1954.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez. 7.449—O.

### BARCELONA

Desconociéndose el domicilio de don Orlando Ponselj propietario del vehículo automóvil marca «Fiat», matrícula Roma número 125.400, cuyas demás características se reseñan en el Carnet de Pasajes número 1190653, expedido por el Automóvil Club de Francia, y entrado en España el 4 de abril de 1952 por la Aduana de Por-Bou, se le notifica por el presente que a tenor de lo resuelto por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona en sesión celebrada el 14 de julio de 1954 para ver y fallar el expediente 1.187/52, se le concede un plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que pueda solicitar de la Dirección General de Aduanas la autorización de salida al extranjero del mencionado vehículo de su propiedad, toda vez que el plazo legal de permanencia en España caducó el 2 de abril de 1953. De no solicitarlo en el plazo fijado, se entenderá renuncia a sus derechos en favor del Tesoro.

Barcelona 22 de julio de 1954.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

2.993—O.

### CIUDAD REAL

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación.—Secretaría

Instruido expediente número 70/53, de contrabando, a la expedientada Dolores Medina Ortiz, vecina de Linares (Jaén), con domicilio últimamente conocido en la calle Fuente del Pizar, núm. 5, hoy en ignorado paradero, y dictada providencia por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, por la que se determina procedimiento a seguir de menor cuantía, y en cumplimiento de cuanto

dispone el artículo 77 en sus apartados 2) y 3) de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, cito a usted para que comparezca ante el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, que celebrará sesión el día 30 de julio de 1954 en esta Delegación de Hacienda, a las once horas, advirtiéndole que en el acto de comparecencia deberá presentar la prueba documental que estime oportuna, así como proponer las convenientes en defensa de su derecho.

Asimismo se le hace saber el derecho que le asiste de designar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal como Vocal, significándole que de no hacer uso de este derecho, asistirá en tal concepto la persona designada al efecto con carácter general.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de junio de 1924; debiéndole advertir de que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Ciudad Real, 23 de julio de 1954.—El Vicesecretario del Tribunal, Povedano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

2.997—O.

Instruido expediente número 20/53, de defraudación, a la expedientada Encarnación Orovio Sánchez, vecina de Ciudad Real, con domicilio últimamente conocido en calle del Jaspe, núm. 8, hoy en ignorado paradero, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 75, apartado 1) del Texto refundido de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y teniendo en cuenta que el valor de los derechos defraudados es inferior a cinco mil pesetas, el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial determina sea el procedimiento a seguir de mínima cuantía; advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76-1.º, debe usted presentar en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación, la prueba documental que interese en defensa de su derecho.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas se hace público, a los efectos de notificación de la interesada.

Ciudad Real 23 de julio de 1954.—El Vicesecretario del Tribunal, Povedano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

3.996—O.

Instruido expediente número 7/54, de contrabando, al expedientado Víctor Ramírez Pantoja, vecino de Madrid, con domicilio últimamente conocido en la calle de Almería, núm. 10, hoy en ignorado paradero, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 75, apartado 1) del Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y teniendo en cuenta que el valor de los géneros aprehendidos es inferior a mil pesetas, el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial determina sea el procedimiento a seguir de mínima cuantía; advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76-1.º, debe usted presentar en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación, la prueba documental que interese en defensa de su derecho.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, se hace público a los efectos de notificación del interesado.

Ciudad Real, 23 de julio de 1954.—El Vicesecretario del Tribunal, Povedano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

2.995—O.

### HUELVA

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio del Guardia Civil Germán Rodríguez Marín, que en el año 1941 prestaba servicios en el Puesto de Villablanca, y en la actualidad no pertenece ni a la 238 ni 321 Comandancia de la Guardia Civil; y de Angel Morgado Hernández, que últimamente estuvo domiciliado en la calle Portugal, número 52, de Villanueva de los Castillejos, se les hace saber que tienen de vista durante el plazo de diez días hábiles, y contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, los recursos contra el fallo dictado en el expediente núm. 1.719/41, presentado por el sancionado José Orta Martín (a) «Callojas», y contra el fallo dictado en el expediente número 43/53-C, presentado por el sancionado Domingo Medina López, respectivamente, así como los expedientes de su razón, para que puedan presentar si lo desean las alegaciones que a sus respectivos derechos convingan, las que de verificarlo deberán quedar presentadas en la Secretaría de este Tribunal necesariamente dentro del plazo concedido, y para su unión a las actuaciones y curso reglamentario.

Huelva, 21 de julio de 1954.—El Secretario del Tribunal, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, A. Marzal.

3.007—O.

### GUIPUZCOA

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión de fecha 5 de julio celebrada para la vista y fallo del expediente número 287 de 1952, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una falta de defraudación comprendida en el inciso primero del artículo octavo, número 2, y penada en el 57 de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar cometida una falta del Decreto de 20 de febrero de 1942, por la importación del vehículo automóvil aprehendido sin la necesaria licencia.

3.º Declarar responsable en concepto de autor de dichas faltas a Tomás Elizalde Eguinoa.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por la de defraudación, pesetas sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve con treinta y cinco céntimos, triplo del valor de los derechos de Arancel defraudados, y por la del Decreto de 20 de febrero de 1942, pesetas cien mil, duplo del valor del vehículo aprehendido.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del inculcado, Tomás Elizalde Eguinoa, actualmente en paradero desconocido, y que lo tuvo de Madrid, Ibiza, 40, sexto, significándole que en el plazo de quince días deberá proceder al ingreso en el Tesoro del importe de las multas que le fueron impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden subsidiaria de prisión, y en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

San Sebastián, 19 de julio de 1954.—El Secretario, Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.006—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio para la vista y fallo del expediente número 2/53-D, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una falta de defraudación señalada en el inciso 1 del número segundo del artículo octavo, y penada en el 57 de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar cometida una falta del Decreto de 20 de febrero de 1924, señalada en el artículo segundo y penada en el séptimo de dicho precepto legal.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor de dichas faltas, a Tomás Elizalde Eguinoa.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por la de defraudación, pesetas sesenta y un mil setecientos cincuenta y tres con cuarenta y siete céntimos, triplo del valor de los derechos defraudados, y por la del Decreto de 20 de febrero de 1942, noventa mil pesetas duplo del valor del vehículo aprehendido.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del inculcado Tomás Elizalde Eguinoa, actualmente en ignorado paradero, y que lo tuvo en Ibiza, 40, sexto, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de las multas impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará con el mismo la oportuna orden subsidiaria de prisión, y que en el mismo plazo puede interponer recurso de alza para ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

San Sebastián, 19 de julio de 1954.—El Secretario, Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.005—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio para la vista y fallo del expediente 3/53-D, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una falta de defraudación señalada en el inciso 1 del número 2 del artículo octavo, y penada en el 57 de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar cometida una falta del Decreto de 20 de febrero de 1942, por la importación del vehículo sin la necesaria licencia de importación, señalada en el artículo segundo y penada en el artículo 7 de dicho precepto legal.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor de dichas faltas, a Tomás Elizalde Eguinoa.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por la falta de defraudación, pesetas sesenta mil quinientas noventa y cinco con veintiséis céntimos, triplo del valor de los derechos defraudados, y por la del Decreto, setenta mil pesetas duplo del valor del vehículo aprehendido.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del inculcado Tomás Elizalde Eguinoa, actualmente en ignorado paradero, y que

lo tuvo en Madrid, Ibiza, 40, sexto, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de las multas impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión, y que en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

San Sebastián, 19 de julio de 1954.—El Secretario, Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.004—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio para la vista y fallo del expediente 4/53-D, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una falta de defraudación señalada en el inciso primero del número dos del artículo octavo, y penada en el 57, de la Ley de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar cometida una falta del Decreto de 20 de febrero de 1942, señalada en el artículo segundo y penada en el artículo séptimo de dicho precepto legal.

3.º Declarar responsable en concepto de autor de dichas dos faltas a Tomás Elizalde Eguinoa.

4.º Imponerle las siguientes multas: Por la de Defraudación, pesetas sesenta y dos mil seiscientos treinta y ocho con cuarenta y un céntimos, triplo del valor de los derechos defraudados, y por la del Decreto, pesetas ochenta mil, duplo del valor del automóvil aprehendido.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del inculcado, Tomás Elizalde Eguinoa, actualmente en paradero desconocido, y que anteriormente lo tuvo en Madrid, calle de Ibiza, 40, sexto, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de las multas impuestas, pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, y que en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico Administrativo Central.

San Sebastián, 19 de julio de 1954.—El Secretario, Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.003—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1954, ha acordado, en expediente 197/48, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942, prevista en el artículo primero, en relación con el segundo, y penada en el séptimo de dicho Decreto.

2.º Declarar responsable de dicha falta en concepto de autor a José Aldabe.

3.º Imponerle la multa de pesetas cincuenta y seis mil, duplo del valor del vehículo aprehendido.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

5.º Absolver libremente a Enrique Antero Olaso y Valentín Casteres Fernández, hoy fallecido.

6.º Declarar el comiso definitivo del vehículo Citroen NA-6181.

Lo que se publica para el conocimiento del interesado José Aldabe, actualmente en ignorado paradero, y que lo tuvo en Parador de Mugaire (Navarra), fundada de San Fermín (Pamplona), significándole que en un plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta, dictándose en otro caso orden subsidiaria de prisión; esta resolución es firme, por disponerlo así el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942.

San Sebastián, 20 de julio de 1954.—El Secretario, Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

3.002—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1954, ha acordado, en expediente 201/48, lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942, prevista en el artículo primero, en relación con el segundo, y penada en el séptimo de dicho Decreto.

2.º Declarar responsable de dicha falta a José Aldabe (a) El Chino.

3.º Imponerle la multa de pesetas setenta y tres mil seiscientos, duplo del valor del vehículo aprehendido.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Absolver libremente a Enrique Antero Olaso y Antonio Olaondo Igartúa.

6.º Declarar el comiso definitivo del vehículo Citroen NA-6253.

Lo que se publica para conocimiento del interesado José Aldabe, actualmente en ignorado paradero, y que lo tuvo en Parador de Mugaire (Navarra) fundada de San Fermín (Pamplona), significándole que en un plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta, dictándose en otro caso orden subsidiaria de prisión; esta resolución es firme, por disponerlo así el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942.

San Sebastián, 20 de julio de 1954.—El Secretario Lorenzo Castro.—Visto bueno el Presidente (ilegible).

3.001—O.

Don Lorenzo Castro Arteaga, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que este Tribunal, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1954 ha acordado, en expediente 289/48 lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942 prevista en el artículo primero, en relación con el segundo, y penada en el séptimo de dicho Decreto.

2.º Declarar responsable de dicha falta a José Aldabe (a) El Chino.

3.º Imponerle la multa de pesetas setenta mil, duplo del valor del vehículo.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.

5.º Absolver libremente a Julián Gallarza Leorriburu y Nicolás Martínez Ortiz de Zárate.

6.º Declarar el comiso definitivo del vehículo Standard SS-12573.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, José Aldabe, actualmente en ignorado paradero, y que lo tuvo en Parador de Mugaire (Navarra), fonda de San Fermín (Pamplona), significándole que en un plazo de quince días deberá ingresar en el Tesoro el importe de la multa impuesta, dictándose en otro caso orden de prisión subsidiaria; esta resolución es firme, por disponerlo así el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942.

San Sebastián, 20 de julio de 1954.—El Secretario Lorenzo Castro.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
2.998—O.

#### PONTEVEDRA

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación.—Comisión Permanente

#### CÉDULAS DE CITACIÓN

Por el Ilmo. Sr. Presidente se ha convocado sesión de este Tribunal para el día 30 del actual, a las once horas de la mañana, con objeto de ver y fallar el expediente de contrabando número 361 de 1954, que se le sigue por aprehensión de café efectuada en Vide el día 21 de marzo de 1954, por fuerzas de la Guardia Civil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado en dicho expediente, Casimiro Pereira, cuyo último domicilio conocido ha sido el Depósito Municipal de Salvatierra de Miño, y en la actualidad en ignorado paradero, por si desea asistir a dicho acto personalmente o representado por persona con poder bastante con arreglo a derecho; significándole que tanto usted como su representante, pueden aportar toda la prueba de que intenten valerse en defensa de su derecho y nombrar Vocal comerciante miembro del Tribunal, participándolo al ilustrísimo señor Presidente veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, cuya persona deberá ser comerciante o industrial con establecimiento abierto en esta plaza y que conste matriculado hace más de cinco años. Si no hiciese uso de este último derecho, formará parte del Tribunal el Vocal permanente designado por la Cámara de Comercio.

Pontevedra, 19 de julio de 1954.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.015—O.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se ha convocado sesión de este Tribunal para el día 30 del actual, a las once horas de la mañana, con objeto de ver y fallar el expediente de contrabando número 188 de 1954, que se le sigue por aprehensión de almendra efectuada en Porriño el día 8 de febrero de 1954, por fuerzas de la Guardia Civil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la encartada en dicho expediente, Herminia Santos Sancedillo, hija de Cesáreo y de María, de cuarenta y un años de edad, casada, natural de Vigo, cuyo último domicilio conocido era en Vigo, calle San Juan del Monte, y que en la actualidad se halla en ignorado paradero por si desea asistir a dicho acto personalmente o representada por persona con poder bastante con arreglo a derecho; significándole que tanto ella como su representante pueden aportar toda la prueba de que intenten valerse en defensa de su derecho y nombrar Vocal comerciante miembro del Tribunal,

participándolo al Ilmo. Sr. Presidente veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, cuya persona deberá ser comerciante o industrial con establecimiento abierto en esta plaza y que conste matriculado hace más de cinco años. Si no hiciese uso de este último derecho, formará parte del Tribunal el Vocal permanente designado por la Cámara de Comercio.

Pontevedra, 19 de julio de 1954.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.014—O.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se ha convocado sesión de este Tribunal para el día 30 del actual, a las once horas de la mañana, con objeto de ver y fallar el expediente de contrabando número 18 de 1953, que se le sigue por aprehensión de café efectuada en Vigo el día 31 de diciembre de 1952, por fuerzas de la Guardia Civil.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del encartado en dicho expediente, Angel Organero Pérez, de treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Juan y de Celsa, natural de Vigo, cuyo último domicilio conocido era en Vigo, calle del Doctor Carracedo, núm. 77, y en la actualidad en ignorado paradero, por si desea asistir a dicho acto personalmente o representado por persona con poder bastante con arreglo a derecho; significándole que, tanto él como su representante pueden aportar toda la prueba que intenten valerse en defensa de su derecho y nombrar Vocal comerciante miembro del Tribunal, participándolo al ilustrísimo señor Presidente veinticuatro horas antes de la señalada para la sesión, cuya persona deberá ser comerciante o industrial con establecimiento abierto en esta plaza y que conste matriculado hace más de cinco años. Si no hiciese uso de este último derecho, formará parte del Tribunal el Vocal permanente designado por la Cámara de Comercio.

Pontevedra, 19 de julio de 1954.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

3.013—O.

#### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

##### MADRID

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Carlos Goernemann Diaz.

Domicilio: Carretera de Vicálvaro, 10. Objeto de la Industria: Ampliación.

Capital: 207.000 pesetas. Producción anual: 1.000 kilogramos de objetos de baquelita, como antes de la ampliación, pero mejorada la calidad.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid. Madrid, 17 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.442—O.

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: D. José Gomendio Ochoa, en nombre y representación de una Sociedad a constituir, con participación extranjera.

Objeto de la Industria: Loza esmaltada para revestimientos.

Capital: 10.000.000 de pesetas.

Producción anual: Losetas decorativas para pavimentación o revestimiento, 100.000 metros cuadrados, 15.000.000 de pesetas.

Maquinaria de importación: Tres molinos de bolas, una mezcladora, tres filtros de presión, dos bombas de filtro, seis prensas hidráulicas tres bombas para prensas, una esmaltadora mecánica, un horno continuo, dos compresores de aire, accesorios y recambios, 2.500.000 pesetas aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que se estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.443—O.

Peticionario: Padres Misioneros del Corazón de María.

Objeto de la industria: Encuadernación de libros.

Capital: 1.023.973 pesetas.

Producción anual: 200.000 libros encuadernados en piel, tela y rústica por valor de 650.000 pesetas, aproximadamente.

Maquinaria a importar: Máquina de plegar, marca «Bremer», con motor de dos H. P.; máquina de coser, marca «Bremer», con motor 1/3 H. P.; cizalla marca «Krauser»; prensa motor de 1.5 H. P., 332.350 pesetas, aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.444—O.

Peticionario: Sotero Ruiz García.

Localidad: Madrid.

Objeto de la petición: Taller de ajuste.

Capital: Mayor de 50.000 pesetas.

Producción: Reparaciones y otras propias de esta clase de talleres por valor de 800.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

7.439—O.

Peticionario: Don Isidro Muñoz González.

Emplazamiento: Madrid (capital).

Objeto de la petición: Lavado, planchado y secado de ropas.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción anual: Lavado, planchado y secado de ropa usada, aproximadamente 10.000 kilogramos, por valor de 61.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
7.440—O.

### BARCELONA

#### NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Queralt Sendra.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de hielo.

Producción anual: 70.000 kilogramos de hielo en barras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
7.466—O.

### CORDOBA

#### NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Morales.

Emplazamiento: Bélmez.

Capital social: 185.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar industria de torrefacción de café.

Productos a obtener: Café tostado o torrefactado.

Capacidad de producción: Se tratarán anualmente 3.000 kilogramos de café.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, núm. 4.

Córdoba, 17 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.  
7.445—O.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonio González Prieto.

Objeto: Instalar una línea trifásica a 15.000 voltios, con energía procedente de la línea de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», que alimentará un centro de transformación de 30 KVA. para fuerza motriz y alumbrado.

Emplazamiento: Término de Lucena, fábrica de cerámica.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 15 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, M. Gavín.  
7.446—O.

### MURCIA

#### LÍNEAS ELÉCTRICAS Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: Don Antonio García Oliva.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital total: El capital necesario será de 89.404 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 25.000 voltios, de 118 metros

de longitud, y centro de transformación de 15 KVA, y relación 25.000/220/127 voltios, para electrificación de su finca «Cortijo de Guillén», de la Diputación de Purias-Lorca.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Gustavo Abizanda.  
7.465—O.

Peticionario: Don Diego Giménez Miravete.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital total: El capital necesario será de 89.404 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 25.000 voltios, de 382 metros de longitud y centro de transformación de 30 KVA, y relación 25.000/220/126 voltios, para electrificación de su finca situada en el paraje «Castejón», de la diputación de Purias-Lorca.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 19 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Gustavo Abizanda.  
7.464—O.

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sucesores de José Manuel Periago, S. L.»

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital total: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tejidos con una percha metálica y una máquina de hacer fleco, como maquinaria auxiliar.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Gustavo Abizanda.  
7.463—O.

### SEVILLA

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Compañía de Tractores y Motorización, S. L.»

Objeto: Ampliar industria de taller mecánico para reparaciones.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 19 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.  
7.462—O.

### TOLEDO

#### NEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel López Miguel.

Emplazamiento: San Román de los Montes.

Capital: 211.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria de cinematógrafo.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado en el plazo de diez días.

Toledo, 19 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez.  
7.448—O.

### VALLADOLID

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Antonio García García.

Capital: 37.482 pesetas.

Objeto: Instalar transformador de 30 KVA. para servicio de finca situada en el pago «El Cañon», término municipal de Gallegos de Hornija, alimentado por línea propiedad de la Empresa «Martín Alonso».

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcaallares, 1, principal.

Valladolid, 16 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
2.990—O.

Peticionario: Don Cándido Martín Martín.

Capital: 97.553,15 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica a 13.200 voltios de 5.300 metros de longitud, que partiendo desde la central hidráulica de Herreros, en Pollos, empalme con otra existente en la finca «Vega Mayor», término municipal de Tordesillas, y para servicio de dicha finca.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcaallares, 1, principal.

Valladolid, 15 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
2.989—O.

#### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Venancio Fernández Hernández, Director propietario de «Talleres mecánicos Mafer».

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Legalizar la instalación de una industria de fabricación de maquinaria agrícola e industrial en Valladolid, calle Cisterniga, 4 y 6.

Primeras materias necesarias por año: Recortes y despuetes de chapa, 450 toneladas; carbón, 50 toneladas; aceros de todas clases aprovechables, 130 toneladas; hierros, varios, bronce y demás, 100 toneladas; maderas, 70 toneladas; varios, cuatro toneladas; gasolina y aceite.

Producción: Toda clase de maquinaria agrícola, tales como segadoras, trilladoras, arados de tractor, arados de tiro mular, calzas y maquinaria industrial.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, Alcallares, 1, principal.

Valladolid, 19 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
2.897—O.

#### SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Doña Julia Merino Her-  
vás, viuda de Antonio del Hoyos.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Sustituir un molino doble de 0.50 por otro también doble de 0.60 metros en su fábrica de harinas, sita en Medina de Rioseco, y ampliar la misma con un molino doble de 0.50 metros para remolido y una deschinadora.

Producción: No variará.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallares, 1, principal.

Valladolid, 15 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
2.988—O.

#### JEFATURAS AGRONOMICAS

##### CACERES

###### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José González Martín.

Objeto de la petición: Instalación molino pimentón.

Localidad: Montehermoso.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura los documentos que estimen oportunos, en un plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 21 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.984—O.

###### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Margarita y doña María Luisa Rubio Marugán.

Objeto de la petición: Ampliación molino pimentón.

Localidad: Aldeanueva del Camino.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura los documentos que estimen oportunos, en un plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 21 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
2.983—O.

##### CASTELLON

###### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola de «San Isidro».

Emplazamiento: Vall d'Alba.

Objeto de la petición: Instalación de una nueva industria de Bodega Cooperativa.

Los industriales que se consideren afectados podrán presentar en esta Jefatura (Cardona Vives, 13) las alegaciones que estimen oportunas, por duplicado y reintegradas, en el plazo de diez días hábiles.

Castellón, 18 de julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Porfirio Palacios.  
2.985—O.

#### SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERIA

##### MADRID

###### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: «Industrial Blomar, S. A.»  
Emplazamiento: Calle Hermenegilda Martínez, 6, Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de piensos.

Producción anual: 25.200 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería, Almirante, 28.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.  
7.431—P.

##### ZARAGOZA

###### NUOVA INDUSTRIA

Peticionaria: Luisa Arbe Torralba.

Emplazamiento: Zaragoza.

Objeto: Instalar una tablajería de equino.

Capital: 23.200 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por cuadruplicado los escritos oportunos en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida Calvo Sotelo, número 11.

Zaragoza, 22 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio, Luis Martínez Herce.  
2.991—O.

#### A Y U N T A M I E N T O S

##### BARCELONA

###### Negociado Central

El «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de julio de 1954 publica íntegras bases y programa que han de regir en la oposición libre convocada para la provisión de diez plazas vacantes, y las que se produzcan hasta el momento del fallo de la oposición, de Enfermeras de los Servicios de Asistencia Médica Municipal, consignadas en la partida 202 del presupuesto, y dotadas con el sueldo anual de 11.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Podrán tomar parte todas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser de nacionalidad española y del sexo femenino.

b) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el día en que se publique la convocatoria.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.

h) Estar en posesión del título oficial de Enfermera.

Se tendrán en cuenta los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 y la Orden ministerial de 22 de enero de 1954 (epígrafe D).

Las circunstancias y condiciones se acreditarán con la aportación de los siguientes documentos:

a) y b) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por

un Registro Civil de otra provincia de la de Barcelona.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta de la Autoridad municipal del domicilio de la concurrente.

e) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro de Penados y Rebeldes.

f) Dictamen del Tribunal de la Inspección Médica de Funcionarios, previo reconocimiento de la interesada.

g) Documento expedido por Organismo competente de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

h) Título o resguardo de haber hecho el depósito para la obtención del mismo.

Las que deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y presentarán, al efecto, sus solicitudes, acompañadas de los documentos exigidos en el Registro General, en las horas de oficina.

Los ejercicios de la oposición serán dos, escrito el primero y práctico el segundo, y con sujeción a los programas respectivos, y podrán dar comienzo transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria de la oposición.

2.301—O.

##### ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 127, de 6 de junio del año en curso, figura inserta la convocatoria para cubrir mediante oposición restringida entre personal interino, temporero y eventual de esta excelentísima Corporación, la plaza vacante de Vigilante de indigentes transeúntes.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 12.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y el plazo de presentación de instancias finalizará el día 30 del mes en curso.

Los ejercicios de oposición serán eliminatorios, y se llevarán a la práctica, cuando lo determine el tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El programa para los ejercicios de oposición figura en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Zaragoza, 30 de junio de 1954.—El Alcalde Presidente (ilegible).

2.317—O.

#### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

##### PROGRAMA DE CONCURSOS DE LA ACADEMIA (Trienio 1954-56)

Tema: «Repercusión del sistema fiscal sobre la condición de las clases trabajadoras, según la naturaleza de los impuestos que lo constituyen, el modo de su imposición y su incidencia final».

1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán quince mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título

de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accesit a las obras que considere dignas el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano, y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1956; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la

propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10. A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo, o no se ajusten estrictamente en la redacción al tema objeto del concurso.

11. Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

Madrid, 1 de julio de 1954.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Ben-goechea.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### INMOBILIARIA NORTE-SUR, S. A.

Esta Sociedad hace saber que su Junta general de accionistas, en sesión de 14 del pasado mayo, acordó reducir el capital social en cuantía de 1.244.000 pesetas.

7.428—P.

y 3.ª 27-7-954

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZAGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

##### EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se siguen autos de procedimiento ejecutivo especial promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Juan Angel Sáez Martínez y otros, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 12.000 pesetas, en los que he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Unidad orgánica de explotación agrícola, conocida con el nombre de «Huerta del Arroyo», en término municipal de Alcaraz (Ciudad Real), formada por agrupación de las siguientes:

a) Una casa-cortijo en el sitio llamada «Huerta del Arroyo».

b) Una tierra en el paraje «Huerta del Arroyo», llamada «Peral Borde», «Rincón de los Olmos y de la Oliva» y «Viñas», de haber tres hectáreas cincuenta y nueve áreas y cuatro centiáreas.

c) Otra tierra en el mismo paraje, llamada «Dominica» y «Huerto del Arroyo», de haber una hectárea, siete áreas y dos centiáreas.

d) Otra tierra en repetido paraje «Huerta del Arroyo», llamada «Viña Vieja», de haber veintitrés áreas y treinta y seis centiáreas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

Primera.—Se tomará como tipo la cantidad de veinticuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de

la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de Primera Instancia de Alcaraz.

Cuarta.—Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Los títulos de la finca, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del autor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de julio de 1954.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

7.420—A. J.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramitan autos a instancia del Procurador señor Zulueta, en nombre de doña Alma Lombardi Sangiorgi, que litiga en concepto de pobre, contra don Italo Zanotti Casadei, sobre alimentos, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una como demandante, doña Alma Lombardi Sangiorgi, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad y natural de Italia, representada por el Procurador don

Carlos de Zulueta, y defendida por el Letrado don José María Castelló, y de la otra, como demandado, don Italo Zanotti Casadei, cuyas circunstancias personales se desconocen, sobre reclamación de alimentos provisionales; y

Fallo.—Que estimando la demanda sobre reclamación de alimentos provisionales formulada por doña Alma Lombardi Sangiorgi, contra su esposo, don Italo Zanotti Casadei, ambos súbditos italianos, residentes en España, debo condenar y condeno al referido demandado a que en concepto de cuota alimenticia y por mensualidades anticipadas, abone a la demandante la suma mensual de quinientas pesetas a partir de la fecha de la interposición de la demanda. Sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José M. Salcedo Ortega (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que como Secretario, doy fe. Ante mí, Carlos Viada. (Rubricado.)»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Italo Zanotti Casadei, expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada.

2.979—A. J.

#### BARCELONA

##### EDICTO

En el expediente de extravió de valores que se dirá se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don José Vidal Fiol, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de la misma, los presentes autos incidentales sobre extravió de valores, promovidos por doña Isabel Sanmartín Contreras, viuda de don José Fernández de Henestrosa y Escobedo, y sus hijas, doña Isabel y doña Pilar Fernández de Henestrosa y Sanmartín, viuda la primera, soltera la segunda, y casada y asistida de su esposo, don Gabriel Alonso Aristiaguire, la tercera, todas ellas mayores de edad, sin profesión especial y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Fernando López Bultrago, contra el ministerio Fiscal; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo.—Que debo declarar y declaro la procedencia de la demanda del presente expediente, y en su consecuencia, se declara la nulidad de los títulos y obligaciones que constan reseñados en el primer resultando de esta resolución, propiedad de doña Isabel Sanmartín Contreras, viuda de don José Fernández de Henestrosa y Escobedo, y doña Isabel y doña Pilar Fernández de Henestrosa y Sanmartín; y transcurrido que sea el plazo del artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, se acordará lo demás que proceda respecto a la emisión de los duplicados correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José Vidal.

Publicación.—Barcelona, tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la dictó, quien la firma hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe, Antonio Serrano, oficial.

Los títulos denunciados de que se trata son los siguientes:

Primero. Sesenta y cuatro obligaciones del 6 por 100, emisión de 1922, núme-

ros 6381 al 4, 13331 al 37, 32378 al 80, 34550 al 55, 43377, 74003 al 12, 76665 al 67, 77745 al 49, 79910 al 13, 94050 al 55, 96340 al 49, 96370 al 73 y 97127 al 31.

Segundo. Ochenta y dos obligaciones del 6 por 100, emisión de 1920, números 8657 y 58, 8661 al 90, 62081 al 83, 62088 al 90, 62381 al 83, 75212 al 32 y 79332 al 51. Todas de la Sociedad «Compañía Transatlántica, S. A.».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados tenedores de los expresados valores, se expide el presente, que firmo en Barcelona a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Antonio Serrano, Oficial. 7.430—A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dieciséis de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha seis del actual mes de julio, dictada en el expediente sobre declaración de fallecimiento de don Antonio Martí Roig, nacido en Villanueva y Geltrú el día veintiséis de septiembre de mil ochocientos sesenta y uno, hijo de don Francisco Martí y Cebriá y de doña Julia Roig Pes, el cual se ausentó de esta ciudad en el año mil ochocientos noventa y cinco, marchándose a los Estados Unidos de América, sin que desde tal fecha se haya sabido nada de él, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad de Barcelona, cuyo expediente se tramita a instancia de don José Amigó Martí, don José Llanza Miret y don Santiago Llanza Escursell.

Y para que se haga pública la solicitud de tal declaración de fallecimiento, se expide el presente edicto en Barcelona a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 7.467—A. J.

#### PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Plasencia y su partido,

Por el presente, que se publicará por dos veces y con intervalo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario «A B C», de Madrid; en el diario «Extremadura», de Cáceres, y en Radio Nacional, se hace saber: Que a instancia de doña Susana Brugués Petit, mayor de edad, viuda y de esta vejez, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de su hijo don Luis Gómez-Rodulfo Brugués, natural de Béjar y vecino de Plasencia, fallecido el día 15 de mayo de 1937, en el frente Norte, al servicio de la Patria.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Plasencia a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José María Silva Alcántara.—El Secretario, Ramón González.

7.051—A. J. y 2.ª 27-7-954

#### TOLOSA

Don José Trujillo Peña, Juez de Primera Instancia de la villa de Tolosa y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Serapio Letamendia Arrillaga, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Ormaiztegui, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de José Jaime Arrieta Larumbe, nacido el 15 de febrero de 1873 y que partió de Alegria de Oria, como voluntario del Ejército español en 1889 a la guerra de Cuba, sin

que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su paradero y existencia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Tolosa a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Trujillo.—El Secretario (ilegible).

6.982—A. J. y 2.ª 27-7-954

#### GRAZALEMA

##### EDICTO

Don Diego Rosas Hidalgo, Juez de Primera Instancia de Grazalesa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del habilitado de Procurador don Martín Menacho Rebollo, en nombre de don Francisco Marín Gallardo, contra don Matías Ramírez Caro, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, veinte mil pesetas de intereses y veinte mil pesetas para costas y gastos, en junto, doscientas noventa mil pesetas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la fianza hipotecada siguiente:

«Molino harinero llamado de «Los Castillejos», hoy molino de «Arriba», en la Dehesa Albarracín, término municipal de El Bosque, con dos paradas, dos pisos, pajar, cuadra, horno y local del artefacto, teniendo además una cebonera de reciente construcción, siendo su extensión de ciento sesenta y cinco varas cuadradas o ciento quince metros veintiocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, con una azuda de mampostería de ochocientas sesenta varas de longitud; recibe el agua para el movimiento del río Majaceite, por la parte del Este, y el terreno adyacente, que es anejo a dicho predio, tiene dos y media fanegas de cabida, o sea una hectárea sesenta áreas y veintisiete centiáreas, con el arbolado existente en el perímetro comprendido entre el susodicho Majaceite, acequia del predio, vereda del mismo y camino de Zahara, que son respectivamente los linderos de la totalidad de la finca por Norte, Sur, Este y Oeste.»

Esta primera subasta tendrá lugar el día diez de septiembre próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo para esta subasta la cantidad en que fué señalada en la escritura de hipoteca, de doscientas noventa mil pesetas.

b) Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo señalado para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

d) Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

e) Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Grazalesa a seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Diego Rosas Hidalgo.—El Secretario (ilegible).

7.461—A. J.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

YAGUE RODRIGUEZ, Inocente; natural de Jadraque (Guadalajara), soltero, jornalero, de cuarenta y tres años, hijo de Enrique y de María, domiciliado últimamente en Madrid. Juan de Olias, 30; procesado en causa 295-49 por estafa.—(7.111).

RABASCO GOMEZ, Pedro; natural de Alicante, soltero, vulcanizador, de veintinueve años, hijo de Pedro y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, 9; procesado en sumario 413-49 por usurpación de funciones y estafa.—(7.112).

GOMEZ DE LA TORRE, SANCHEZ NOVELLAN José María; natural de Santander, casado, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, Hilarión Eslava, número 16; procesado en causa 47-54 por cohecho.—(7.113).

ANDREU BUSTOS, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Isidro, 15; procesado en causa 102-53 por falsedad y estafa.—(7.114).

TABERNA DE VOS, José Luis; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, Carrera de San Isidro, 15; procesado en sumario 102-53 por falsedad y estafa.—(7.115).

LEAL UCEDA, Manuel; que usa el nombre de Manuel Leal Rodríguez, domiciliado últimamente en Madrid, Lavapiés, número 34; procesado en causa 102-53 por falsedad y estafa.—(7.116).

HERNANDEZ CALERO, Eduardo; cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Arganda del Rey, Calvo Sotelo, 32; procesado en sumario 125-54 por estafa.—(7.117).

PLAZA PALMER, Vicente; casado, de treinta años, natural y vecino de Madrid, Cercedilla, 3, hijo de Vicente y de Josefa; procesado en sumario 143-54 por abandono de familia.—(7.118).

MERINO CARRETERO, Juan; natural de Aliseda (Cáceres), casado, comerciante, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Leandra, domiciliado últimamente en Madrid, Padilla, 55; procesado en causa 145-54 por abandono de familia.—(7.119); y

FERNANDEZ RAMIREZ, Francisco; y GUERRERO BARCELÓ, Carmen; naturales de Madrid, casados, de veintitrés y veinticinco años, hijos de José y de Josefa y de Juan y de Antonia, respectivamente; procesados en causa 166-54 por corrupción de menores.—(7.120).

Comencerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.